

14

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DRCC-IT-ADM-368-18

FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DE 2018
PROYECTO:	CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ
PROMOTOR:	MINISTERIO DE SALUD
CONSULTORES:	GLOBAL TRENDS, INC
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una vía de acceso (calle o avenida) al Nuevo Hospital Aquilino Tejeira, de aproximadamente 357 m de longitud y 25 m de ancho, con una superficie de rodadura de hormigón simple a base de cemento Portland e incluyendo canales de aceleración y desaceleración hacia y desde la vía Interamericana, siguiendo las reglamentaciones del Manual de Capacidad Vial del departamento de Transito de la República de Panamá y de los estándares del Ministerio de Obras Públicas (MOP) sobre calles. Toda la señalización vial (horizontal y vertical) se confeccionara de acuerdo a las normas establecidas por la Autoridad de Transito y Transporte Terrestre (A.T.T.T.). Es importante destacar que en el sitio ya existe la calle de entrada a las fincas, la misma de tierra y solo transitable por vehículos a doble tracción. Ubicado en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la revisión del EsIA, durante la Fase de Admisión del proyecto “**CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ**”, se concluye que el documento cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.

-La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”**, promovido por **MINISTERIO DE SALUD**, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.



Angéla López Name
Evaluadora
MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quiros
Jefe de Área de Evaluación y Ord. Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



16/11/2018

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
PROVEIDO DRCC-ADM-108-18
De 26 de noviembre, de 2018

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el promotor el **MINISTERIO DE SALUD**, entidad gubernamental, cuya representación legal la ejerce **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, con cédula de identidad personal N° 8-238-2441, presento el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”**. El proyecto se desarrollara sobre la calle ya existente de entrada a las fincas donde se construirá el nuevo Hospital Aquilino Tejeira. Ubicado en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día seis (06) de abril de 2018, el promotor **MINISTERIO DE SALUD**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GLOBAL TRENDS, INC.**, persona jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-048-04** respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”** se detectó que el mismo cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.

- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que por lo anterior, el informe de revisión de la solicitud de evaluación de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha del veintitrés (23) de noviembre de 2018, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”**, por considerar que el mismo, cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 .

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”**, presentado por el promotor **MINISTERIO DE SALUD**, para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

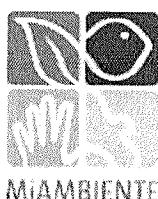
Dada en la ciudad de Penonomé, a los veintiséis (26) días, del mes de noviembre, del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,



Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé





AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

13
per

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 30-11-2018

Proyecto: "CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ"

Categoría: I Expediente: IF-091-18

Provincia: COCLÉ
Distrito: PENONOMÉ
Corregimiento: COCLÉ

Técnico Evaluador solicitante: **Angela López**
Nivel Central: Dirección Regional de: Coclé

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84

Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.

La línea consta de aproximadamente de 508.6 m de longitud y se ubica en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé y corregimiento de Coclé

Procesado por: **Amarilis Judith Tugríguez**

Fecha de Entrega: 4 DE DICIEMBRE del 2018

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DRCC-IT-APRO-374-18

“CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”

I. DATOS GENERALES

FECHA: 3 DE DICIEMBRE DE 2018
NOMBRE DEL PROYECTO: “CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”
PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD
UBICACIÓN: corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé

Coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	936420.18	565971.83
2	936081.43	565778.65
3	935933.29	565685.31
4	935941.43	565671.91

II. ANTECEDENTES

El día veintiuno (21) de noviembre de 2018, el promotor **MINISTERIO DE SALUD**, entidad gubernamental, cuyo Ministro y representante legal es el señor **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, con cédula de identidad personal N° 8-238-2441, localizable al teléfono 512-9100, correo electrónico mmayo@minsa.gob.pa, presento el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GLOBAL TRENDS, INC.**, persona jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-048-04** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-108-18** de veintiséis (26) de noviembre de 2018, el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de

una vía de acceso (calle o avenida) al Nuevo Hospital Aquilino Tejeira, de aproximadamente 357 m de longitud y 25 m de ancho, con una superficie de rodadura de hormigón simple a base de cemento Portland e incluyendo canales de aceleración y desaceleración hacia y desde la vía Interamericana, siguiendo las reglamentaciones del Manual de Capacidad Vial del departamento de Transito de la República de Panamá y de los estándares del Ministerio de Obras Públicas (MOP) sobre calles. Toda la señalización vial (horizontal y vertical) se confeccionara de acuerdo a las normas establecidas por la Autoridad de Transito y Transporte Terrestre (A.T.T.T.). Es importante destacar que el proyecto se ubica sobre un camino de tierra existente sobre una servidumbre vial de la Finca N° 30133554, código de ubicación 2501, propiedad de la sociedad China America Investment Corp. en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El monto aproximado de inversión es de dos millones trescientos ochenta mil setecientos cincuenta (B/. 2,380,750. ⁰⁰)

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el estudio indica que el suelo en el área del proyecto han sido utilizadas para la siembra de cultivos como el arroz por muchos años. El terreno es totalmente plano y de muy poca altitud sobre el nivel del mar, ubicándose en 50 msnm. El área donde se ubica el proyecto forma parte de la Cuenca N° 134 Río Grande. Los cuerpos de agua mas próximos al lote son una quebrada sin nombre a unos 300 metros al Sur, y las lagunas de Penonomé ubicadas unos 3 kilómetros hacia el Noreste; sin embargo por el proyecto en sí no circula cuerpo de agua alguno. Con la finalidad de establecer la calidad de aire existente en la actualidad, en el lugar se realizo el día miércoles diez (10) de octubre de 2018 una medición de PM₁₀ y Partículas Totales en Suspensión (PTS) durante una hora; de los resultados se desprende que la calidad del aire del sector es muy buena y que los polvos y partículas respirables de 10 micrones o menos presentan valores más bien bajos.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) el estudio indica que el sector donde se construirá la calle de acceso al nuevo hospital muestra una total intervención antropica, expresada por extensos monocultivos de arroz (*Oryza sativa*), despojados de cualquier otro vegetal. En el trazado de la calle hay apenas un (1) árbol, un Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*); lo demás son estaca muy jóvenes de Balo (*Gliricidia sepium*) sembrados recientemente con el fin de conformar una cerca viva en el terreno colindante por el Oeste. La fauna silvestre responde a especies que se han adaptado a la convivencia humana cercana. En este sentido, los arrozales son visitados por gran cantidad de aves de campo abierto, rapaces y zancundas. Se sabe que este

22
PL

ambiente es visitado por coyotes (*Canis latrans*): También reptiles (mayormente serpientes, lagartijas, norops y ameivas). La humedad del suelo es propicia para la existencia de anfibios como el sapo común (*Rhinella marina*).

En cuanto al **ambiente socio-económico**, el estudio indica que para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se utilizaron las siguientes herramientas: -Distribución de volantes informativas con las características principales del proyecto entre los visitantes del actual Hospital Aquilino Tejeira, y a los moradores de la comunidad de Vía Hernández, caserío más próximo a la calle de acceso al nuevo nosocomio.

-Encuestas de opinión ciudadana entre los visitantes del actual Hospital Aquilino Tejeira, y a los moradores de la comunidad de Vía Hernández.

La aplicación de estas técnicas fue realizada el día dieciocho (18) de octubre de 2018, se aplicaron un total de cuarenta y cinco (45) encuestas, dando como resultado las siguientes recomendaciones: -Garantizar el cruce seguro de peatones sobre la vía Interamericana (los entrevistados proponen un paso peatonal). -Estacionar los vehículos asociados a la construcción de la obra y la maquinaria pesada dentro de los predios, con el fin de no entorpecer en modo alguno la circulación vial sobre la vía Interamericana. - Construir aceras amplias para los peatones que visiten el nosocomio. - Implantar señalización vial (vertical/horizontal) de precaución sobre la vía Interamericana. - Contratar en lo posible mano de obra local para los trabajos de construcción. -Mantener siempre un canal de comunicación con las personas que trabajan o residen en Penonomé para que éstos puedan interponer cualquier queja, sugerencia o petición al contratista del proyecto.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, el estudio indica que en el lote no corresponde a ningún sitio histórico, arqueológico o de valor cultural conocido.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Alteración temporal de la calidad del aire por partículas de polvo durante el movimiento de tierra (más acentuado durante la temporada seca o verano panameño). Remoción de la capa vegetal de la servidumbre vial (arrozales y plantones de una cerca viva). Conectividad con la nueva instalación hospitalaria en Penonomé. Generación de puestos de trabajo temporales durante la construcción de la calle de acceso al nuevo hospital. Aumento en la demanda local por bienes y servicios para la construcción del proyecto. Generación de aportes al Tesoro Nacional y Municipal a través del pago de permisos y tributos. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- d) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- e) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- f) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- h) Previo inicio de obras, contar con los permisos correspondientes que indiquen que la calle a desarrollar es de servidumbre vial.
- i) Previo a la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia del Ministerio de Ambiente de Coclé, correspondiente. Además se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) arboles de especies nativas propias de la zona y debe comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé.
- j) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o

formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

- k) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- l) El promotor deberá presentar un cronograma de riego con sus respectivos horarios (matutinos y vespertinos), que implementará durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- m) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001- Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- n) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- o) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- p) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- q) Presentar una vez finalizado el proyecto, ante la Dirección Regional de Coclé, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- r) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de

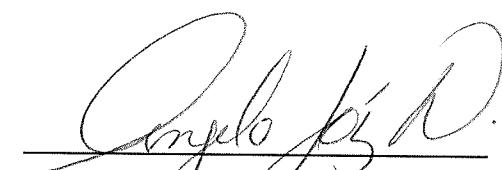
2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

III. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada presentada por el promotor, se verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio-económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 100% de los entrevistados se mostró a favor con la ejecución del proyecto.

IV. RECOMENDACIONES

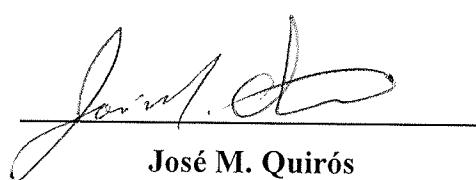
Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”**



Ángela Lopez Name

Evaluadora

MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quirós

Jefe de Área de Evaluación y Ord. Ambiental

MiAMBIENTE-Coclé



República de Panamá
Ministerio De Ambiente
Dirección Regional de Coclé
MEMORANDUM N°- DRCC-AL-270-2018.
06 de diciembre de 2018

PARA: ING.RICARDO HERRERA (Director Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé).

DE: LICDO. MAYO CHERIGO
Jefe del Departamento de Asesoría Legal
MINISTERIO DE AMBIENTE-Coclé.



ASUNTO: Resolución de Estudio de Impacto Ambiental Cat. I (ADMISION).

FECHA DE SOLICITUD: 08 de octubre de 2018.

NOTA: DRCC-SEIA-187-18 de 04 de diciembre de 2018.

PROYECTO: Denominado "CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE", propuesto para desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANTONIO MAYO DI BELLO, con cédula de identidad personal N°8-238-2441.

No. de EXPEDIENTE: 54-IF-091-18

RESOLUCIÓN: S/N

Que al Departamento de Asesoría Legal, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, ingresó para el día 04 de diciembre de 2018, a través de nota DRCC-SEIA-187-18 de 04 de diciembre de 2018, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE", propuesto para desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo promotor es MINISTERIO DE SALUD y representante legal es el señor MIGUEL ANTONIO MAYO DI BELLO, con cédula de identidad personal N°8-238-2441.

Dicha solicitud se recibe con documentación adjuntada con su respectiva Resolución de APROBACION y su expediente de Evaluación que debe estar debidamente foliado, para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio legal, por parte de la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, basándonos en la norma y verificando que cumpla con los todos los requisitos necesarios para su aprobación. En este sentido, se procede con la formal entrega de la Resolución de Aprobación.

Que la admisión formal por parte de los técnicos está fundamentada dentro del informe No. DRCC-IT-APRO-374-18, de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, cat. I concluyendo que CUMPLE con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto



Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 del 23 de agosto de 2012, y se recomienda su respectiva **APROBACIÓN**.

Que en este orden de ideas, la **Ley 8 de 25 de marzo de 2015**, que modifica la **Ley 41 de 1 de julio de 1998**, establece lo siguiente:

Artículo 112. El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes.

Que de igual manera, el **Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009**, (artículo 6) dice así:

Artículo 6. Aquellos promotores que inicien sus actividades, obras o proyectos, sin contar con la debida Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de paralización por parte de la Autoridad Regional o General de la Autoridad Nacional del Ambiente que corresponda sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que derive de este hecho, lo que no excluye la obligación que tiene el Promotor del proyecto de presentar a la Autoridad Nacional del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, cuya presentación fue omitida al inicio del proceso o de alguna otra herramienta de gestión ambiental, cuando la Autoridad así lo requiera.

Que en virtud de lo anterior se remite para la dirección del Ministerio de Ambiente de Coclé, dicho Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, y la Resolución de **APROBACIÓN S/N**, para que la misma sea refrendada y notificada ya que cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, referentes al proyecto "**CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE**", cuyo promotor es **MINISTERIO DE SALUD** y representante legal es el señor **MIGUEL ANTONIO MAYO DI BELLO**, con cédula de identidad personal N°8-238-2441, proyecto propuesto para desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de agosto de 2012 y demás normas complementarias.

